



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2040-R-2022**  
**Piura, 28 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 00479-6702-22-6 de fecha 25 de octubre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, solicita aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (INICIAL, PRIMARIA, LENGUA Y LITERATURA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 0767-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. Alex E. Moreno Mendocilla, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	ESTRUCTURAS		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	DEMOLICION DE PORCELANATO EN MAL ESTADO	m2	7.76
01.01.02	DESMONTAJE DE INODOROS INCLUYE ACCESORIOS	und	5.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA LOSA DE CONCRETO	m3	10.49
01.02.02	REFINE Y PERFILEADO DE TERRENO PARA LOSA DE CONCRETO	m2	34.96
01.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	6.99
01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.35
01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.35
01.03	CONCRETO		
01.03.01	LOSA DE CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m2	34.96
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.14
01.03.03	JUNTA DE DILATACIÓN e=1"	m2	33.80
01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	34.96
02	ARQUITECTURA		
02.01	PISOS		
02.01.01	SUMINISTRO E INST. DE PORCELANATO (60x60) ALTO TRANSITO	m2	7.76
02.02	PINTURAS		
02.02.01	PINTURA ESMALTE EN PASAMANOS DE ESCALERAS	m	523.68
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	CISTERNA		
03.01.01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CISTERNA	und	1.00
03.01.02	RENASE DE REBOSE A CISTERNA	und	1.00
03.02	ACCESORIOS SANITARIOS		
03.02.01	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS PARA INODOROS	und	5.00

El presupuesto del Adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 16,969.41 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 41/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar. Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2040-R-2022**  
**Piura, 28 de octubre de 2022**

por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- El supervisor Ing. Alex E. Moreno Mendocilla, aprueba el adicional N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del adicional del servicio N° 01 es por la suma de S/ 16,969.41 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 41/100 soles) incluido impuesto de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	315,652.61
2.00	ADICIONAL N° 01	16,969.41
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		332,622.02

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración, conforme se aprecia en el Oficio N° 0767-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 091-2022-ABAST-UNP del 27 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento que el Servicio de Mantenimiento, modalidad Adjudicación Simplificada, tiene saldo disponible, el cual se detalla:

- Mantenimiento del Pabellón de Aulas para la Facultad de Ciencias Sociales y Educación (Inicial, Primaria, Historia, Lengua) Clasificador 23.24.21. Presupuesto S/ 332,622.02. Saldo S/16,969.41.

Que, a través del Informe N° 000524-2022-UP-OPYPTO-UNP del 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, respecto a la aprobación del adicional N° 01 del servicio "Mantenimiento del Pabellón de aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación (inicial, primaria, lengua y literatura, historia y geografía) de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", informa lo siguiente:

- Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N° 0094-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N° 941-R-2022.
- Esta Oficina y solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras de este gasto, ha cumplido con otorgar los créditos presupuestarios correspondiente y en los importes autorizados en los documentos normativos expresos.
- La Unidad de Abastecimientos ha comunicado sobre los saldos disponibles a la fecha de las certificaciones de créditos presupuestarios de procesos de selección, entre los que se encuentran el servicio motivo del asunto, por lo que este despacho verifica lo informado y garantiza el presupuesto asignado a esta actividad, debido a que se ha efectuado en el registro SIAF N° 10998 la Orden de Servicio N° 6035 el 06/09/2022 por el importe de S/ 315.652.61 quedando un saldo de 16,969.41, que garantiza el presupuesto para la adicional N° 01 solicitada.

Que, mediante Oficio N°1463-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 27 de octubre 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (INICIAL, PRIMARIA, LENGUA Y LITERATURA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través del Informe N° 993-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a. Se APRUEBE Adicional N° 01, del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (INICIAL, PRIMARIA, LENGUA Y LITERATURA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2040-R-2022 Piura, 28 de octubre de 2022

DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto total de la obra, y se cuente con la certificación presupuestal para ello, de conformidad con el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; debiéndose contar además con la Opinión Favorable del Proyectista, para su aprobación.

b. Se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, por su lado en el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

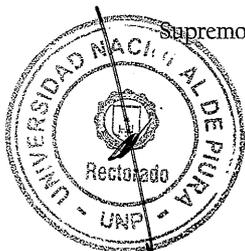
Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2040-R-2022**  
**Piura, 28 de octubre de 2022**

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el Adicional N° 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN (INICIAL, PRIMARIA, LENGUA Y LITERATURA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por la suma de S/ 16,969.41 (Dieciséis mil novecientos sesenta y nueve con 41/100 soles), a cargo de la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**ARTÍCULO 2°.** - CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.**- NOTIFICAR a la empresa contratista CONSTRUCTORA SILJACKTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a cargo de la ejecución de la obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)  
10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL